

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA CHIP MASTER**
3 **NY. INC. S.A. CHIPSTERNYC-----**
4 -----

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----**

6 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00-----**
7 -----



8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Octubre del año dos
10 mil trece, ante mí, **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**,
11 Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón
12 Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores
13 **YILMER LUCIANO VERGARA GUADAMUD**, quien declara ser
14 ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios
15 derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARTHA INES**
16 **CHILA CORTEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera,
17 Abogada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de
18 Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta
21 escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera
22 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:
23 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo,
24 sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que
25 se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente
27 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
28 anónima las siguientes personas **YILMER LUCIANO VERGARA**



N° TRAMITE: 48590-0041-18 18/06/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



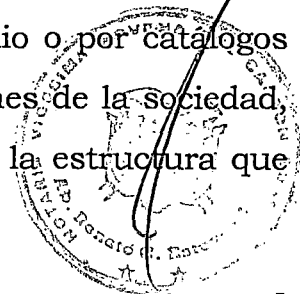
1 GUADAMUD, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, MARTHA INES CHILA
3 CORTEZ, soltera, Abogada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada
4 en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO**
5 **Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente
6 contrato se denominará CHIP MASTER NY. INC. S.A.
7 CHIPSTERNYNC, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
8 principal es en la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer
9 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o
10 del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía realizara
11 por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las
12 siguientes actividades: **a)** La compañía se dedicará a explotación
13 agrícola en todas sus fases tales como: siembra, tratamiento,
14 mantenimiento, cosecha, comercialización, distribución y exportación
15 de toda clase de productos agrícolas, a la importación,
16 comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, maquinarias,
17 vehículos y equipos agrícolas. A la verificación de calidad de productos
18 agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como
19 banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones de
20 producto como camarón, café, cacao, pescado congelado, productos
21 enlatados, frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
22 condición, cantidad, emitiendo sus respectivas certificaciones;
23 productos al granel tales como azúcar, trigo, sorgo, bobina de papel,
24 lenteja. **b)** La compañía podrá adquirir vehículos de todo tipo, livianos
25 o pesados, así como piezas, partes y repuestos pudiendo importar,
26 comercializar y distribuir al por menor y mayor; **c)** A la actividad
27 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación,
28 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas del mar y

1 de agua dulce, en los mercados internos y externos; adquirir en
2 propiedad, arrendamiento o asociación, piscinas, barcos pesqueros,
3 instalar su planta industrial para empaque, envase o cualquier otra
4 forma para comercialización de los productos del mar; podrá instalar
5 sus propias camaroneras, y realizar todas las actividades relacionadas
6 a la importación, exportación, compraventa, distribución,
7 comercialización y cría del camarón y peces de cualquier tipo o especie
8 sean éstos de mar o agua dulce. A la producción, extracción,
9 comercialización de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas
10 mediante la instalación de laboratorios; **d)** A la importación y
11 exportación de todo tipo de productos relacionados con la agricultura,
12 piscicultura, acuacultura, avicultura y ganadería sean estos
13 fertilizantes, alimentos, químicos, medicinas, que se utilizan en todas
14 sus fases, para la obtención, desarrollo, crianza y comercialización de
15 las especies que se obtengan, y a la correspondiente comercialización
16 al por mayor y al por menor de los mismos; **e)** Compraventa,
17 administración, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos
18 y rurales, para la explotación agrícola, piscicultura, acuacultura,
19 avícola y ganadera, **f)** También se dedicará a la compraventa, permuta
20 por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de
21 participaciones de compañías limitadas; **g)** Transformación de
22 materias primas en productos terminados y/o elaborados,
23 provenientes del sector agrícola, piscicultura, acuacultura, avícola y
24 ganadero, su comercialización, distribución, exportación, **h).-**
25 Desarrollo de Sistemas de computación e infraestructura para
26 conexiones electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de
27 Hardware y suministros, comercialización de productos informáticos.-
28 Asesoría en la implementación de Sistemas de Computación,

1 reingeniería de Procesos apoyados con tecnología. Servicio técnico,
2 mantenimiento y reparación de computadoras.- **i).**- Se dedicará a
3 prestar servicios y asesoría técnica administrativa en los campos
4 jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de
5 mercado y de comercialización interna. Así también podrá prestar
6 servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de
7 telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación,
8 distribución y comercialización interna de programas, cursos y
9 sistemas relacionados en el área de la información y todo lo
10 relacionado en el desarrollo empresarial.- **j).**- A la importación,
11 exportación, fabricación y adquisición, enajenación, compra, venta,
12 representación, consignación y distribución de toda clase de
13 máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de
14 computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras,
15 equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y
16 accesorios. Así como escritorios sillones, mesas de teléfono y mesas
17 auxiliares para maquinas de escribir, como también a la instalación
18 montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **k).**- A la compra
19 venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de
20 artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y
21 porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones,
22 consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta
23 propia, a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación,
24 exportación, represtación, distribución, consignación de juguetería,
25 objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y
26 baños implemento y utensilios para el confort del hogar, suministros
27 de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del
28 negocio de bazar.- **l).**- A la elaboración de materias primas y productos

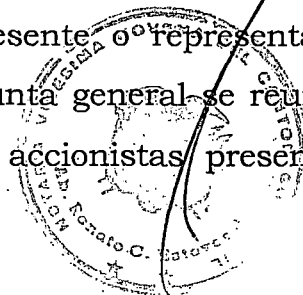


1 elaborados y manufacturados, sean éstos; plásticos, textiles, mixtos y
2 otros derivados.- **m).**- A la comercialización al por mayor y menor, por
3 cuenta propia, así como también a la fabricación exportación e
4 importación, producción y edición de artículos de librería, libros,
5 textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceros, lápices,
6 artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos
7 infantiles para parques y jardines y artículos de playa.- **n).**- A la
8 elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución,
9 envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos
10 fotográficos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
11 cordelería, artículos de deporte y altísimo, equipos de protección
12 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
13 instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de
14 joyería.- **ñ).**- Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de
15 cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en
16 la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.-
17 **o).**- A la fabricación, producción, transformación, compraventa,
18 importación, exportación, distribución y representación de materias
19 primas y productos elaborados y manufacturados textiles,
20 comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización,
21 tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus
22 etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o
23 derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- **p).**-
24 Dedicarse a la compraventa, importación, distribución y
25 representación para el sistema de ventas no tradicional de
26 indumentaria a la venta en forma directa a domicilio o por catálogos
27 y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad,
28 mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que



1 más convenga a tal fin.- **q).**- Así como también a la compra y venta de
2 libros de computación Desarrollo de sitios de Web en las redes de
3 Internet y Extranet.- **r).**- Importación, exportación, comercialización y
4 mantenimiento de maquinarias como generadores de luz, bombas y
5 equipos de piscina.- **s).**- A la administración, explotación y
6 funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, centros de
7 capacitación profesional y artesanal.- Para cumplir con su objeto
8 social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la
9 Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO:**
10 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS
11 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el
12 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
13 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
14 requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la
15 Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado
16 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
22 llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTO: INTEGRACION DEL**
23 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía está integrado de la
24 siguiente manera: **YILMER LUCIANO VERGARA GUADAMUD**, ha
25 suscrito Setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
26 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma
28 de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

1 DE AMERICA; y, **MARTHA INES CHILA CORTEZ**, ha suscrito Cien
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor
4 de cada una de ellas, esto es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;. Los pagos en efectivo constan
6 en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la
7 localidad.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
8 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-
9 **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a cargo de la
10 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la
11 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a
12 falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente
14 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para la Junta Esta será presidida por el presidente y
17 actuará el secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
18 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-
19 **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se
20 trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
24 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado,
27 cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá
28 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,



1 debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-**
2 Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las
3 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
4 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente General, será
7 subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el
8 funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la
9 Junta General: **a)** designar y remover al gerente General y al
10 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
12 accionistas de la compañía.- **b).**- designar al comisario principal y
13 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).**- Discutir,
14 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por
15 el administrador.- **d).**- resolver acerca de la forma del reparto de
16 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de
17 una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia, enajenación y
18 gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de
19 la compañía; **f).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito
20 de la compañía; **g).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente
21 estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
22 General; **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el presidente,
24 con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y
25 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
26 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
27 estatuto; **c).**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
28 Junta General; **d).**- convocar a la junta General; **e).**- Suscribir

1 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las
2 acciones de las demás actas de junta General; **f).**- Las demás
3 contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-**
4 son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta
5 General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
6 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c).**-
7 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
8 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la compañía; y **d).**- Las demás contenidas en la Ley y en el presente
10 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones
11 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
12 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
13 General y del Presidente de la compañía. Cada título puede
14 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración
15 correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
16 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
17 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-
18 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
19 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
20 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
21 como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de
22 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
23 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
24 sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las
25 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
26 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
27 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
28 accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO**

1 **DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que
2 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
3 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
4 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
6 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
7 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
8 podrá además acordar la formación de una reserva especial
9 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
10 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO**
11 **DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
12 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
13 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
14 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
15 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
16 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de
17 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a
18 cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION**
19 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a
20 la Abogada MARTHA INES CHILA CORTEZ, para obtener la aprobación
21 y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de
22 los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en
23 la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor
24 Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
25 esta escritura pública firma ilegible, Abogada MARTHA INES CHILA
26 CORTEZ, registro número cero nueve- dos mil doce- ~~ciento cinco~~ del
27 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. **Hasta aquí la**
28 **minuta.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 091151796-9

VERGARA GUADAMUD YILMER LUCIANO

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

25 AGOSTO 1967

006-010100809 M

GUAYAS/BALZAR

BALZAR

1967



ECUATORIANA

V1343V1142

SOLTERO

PRIMARIA

EMPRESARIO

LUCIANO VERGARA

MARTA GUADAMUD

GUAYAS/BALZAR

11/05/2009

11/05/2021

REN 1097076



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

091151796-9 212-0071

VERGARA GUADAMUD YILMER LUCIANO

GUAYAS BALZAR

BALZAR BALZAR

SANCION Multa: 31.80 CostRep: 8 Tot USD: 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS-005

3305423 04/07/2013 94641

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

001-80 000-000 000-000

El presente documento es un certificado de votación emitido por la Delegación Provincial de Guayas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Registro Civil, para el proceso electoral del 17 de febrero del 2013.

El ciudadano YILMER LUCIANO VERGARA GUADAMUD, identificado con el número de ciudadanía 091151796-9, ha sido inscrito en el padrón electoral correspondiente al cantón BALZAR, parroquia BALZAR, y se le ha asignado el número de identificación electoral 3305423.

Este certificado tiene validez para el proceso electoral del 17 de febrero del 2013, y no puede ser utilizado para otros fines.

Este documento es un certificado de votación emitido por la Delegación Provincial de Guayas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Registro Civil, para el proceso electoral del 17 de febrero del 2013.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 18 de Octubre de 2013

No 0804022292270

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
YILMER LUCIANO VERGARA GUADAMUD	USD 175	87.5%
MARTHA INES CHILA CORTEZ	USD 25	12.5%
TOTAL:	USD 200.00	100.00%

DOSCIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CHIP MASTER NY. INC. S.A. CHIPSTERNYNC

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada

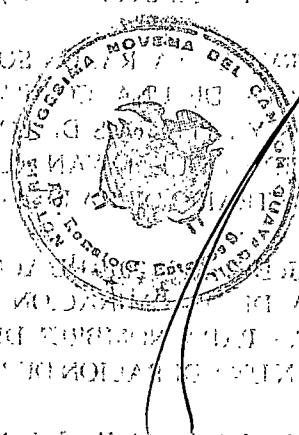

Firma Autorizada



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561845
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0801907759 CHILA CORTEZ MARTHA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHIP MASTER NY. INC. S.A. CHIPSTERNYNC

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7561845

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2013 13:13:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
2 Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de
3 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
4 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
5 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

6
7
8
9
10 **YILMER LUCIANO VERGARA GUADAMUD**

11 **C.C. No.** 09115179 69

12 **C.V. No.** 212-0071

13
14
15
16 **MARTHA INES CHILA CORTEZ**

17 **C.C. No.** 080190775-9

18 **C.V. No.** 042-0227



EL NOTARIO



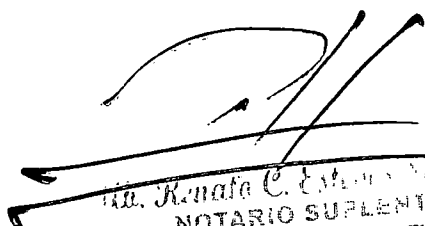
27
28 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO**



NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

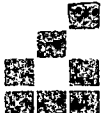
DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CHIP MASTER NY. INC. S.A. CHIPSTERNYNC**, celebrada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: veintidós de Octubre del año dos mil trece, del contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0006681, artículo Segundo, literal a), expedida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el quince de Noviembre del año dos mil trece.- Guayaquil, veinte de Noviembre del año dos mil trece.




Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAGUIL

 **ESPACIO EN
BLANCO**



 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.374

FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2013

HORA DE REPERTORIO: 10:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006681, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CHIP MASTER NY, INC. S.A. CHIPSTERNYN, de fojas 155.613 a 155.633, Registro Mercantil número 19.197.

ORDEN: 53374



Guayaquil, 26 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

Ab. Nurja Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 697167

